

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.,

- 9 NOV. 2021

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2018 - 00472 - 00

Incorpórense a los autos las anteriores manifestaciones de los extremos de la litis donde se hace énfasis a situaciones acaecidas con el cumplimiento del acuerdo conciliatorio.

Una vez se acredite el diligenciamiento de la solicitud de terminación del proceso en la forma pactada en el **ordinal tercero** del acuerdo conciliatorio celebrado el 11 de marzo de 2020, se proveerá al respecto, pues corresponde a los apoderados de los extremos de la litis realizar tal gestión.

Para tales efectos deberá tenerse en cuenta las comunicaciones que mutuamente realizan para efectos de concertar una cita y elaborar el documento respectivo. Lo anterior deberá cumplirse dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, so pena de proceder a la ejecución del acuerdo conciliatorio, de ser el caso.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Jeec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado No. _____ de	
hoy _____	a la hora de las 8:00 am
10 NOV 2021	
JOSÉ ELADIO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	